

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0057-R

Guayaquil, 04 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0074-R de 04 de julio de 2019, el Director Regional II, renovó a la compañía GEOPAXI S.A., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de peces (cardúmenes), dentro del mar territorial como en aguas internacionales, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto "Eloy Alfaro de Manta" en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

QUE, en esta oportunidad la compañía GEOPAXI S.A., con oficio 2021-OPS-GPX-298 de 30 de marzo de 2021, presentó una solicitud encaminada a renovar el permiso de operación en los términos de la Resolución mencionada en el considerando anterior;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0414-M de 02 de junio de 2021;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R, de 30 de septiembre de 2020, el Director General de Aviación Civil dispuso "[...] el cambio de Denominación de la Ex Dirección Regional II con RUC 1768014840001, a: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCION ZONAL";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente entregable de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo: "[...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la Región Litoral ecuatoriana;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

RESUELVE

Artículo Primero. - RENOVAR a la compañía GEOPAXI S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de peces (cardúmenes), dentro del mar territorial como en aguas internacionales.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0057-R

Guayaquil, 04 de junio de 2021

helicópteros Robinson R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los Helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 17 de julio de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" tendrá su Base principal de Operaciones y de Mantenimiento en el Hangar Lote Nro. 4, del Aeropuerto Internacional "Eloy Alfaro de Manta" en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual, del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0057-R

Guayaquil, 04 de junio de 2021

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0074-R de 04 de julio de 2019, el mismo que entrara en vigencia en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0057-R

Guayaquil, 04 de junio de 2021

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/gp